



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1521AI00Z7	Código de Expediente 152/2026/133	Fecha y Hora 13-02-2026 09:06	Página 1 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1D5F5J4E1J182Y2711B0		

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 13/02/2026
Número 685/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2026/133-CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2026

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención al Centro Musical Paternense, para el ejercicio 2026.

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcaldía se inicia expediente a fin de conceder subvención al Centro Musical Paternense, con número de NIF: V46065389.

Resultando que la entidad tiene entre sus objetivos el acercamiento de la música al público en general, a través de la actividad formativa, realización de conciertos y actos durante las fiestas patronales.

Resultando que la entidad se encuentra dada de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, y ejerce una labor en la localidad desde el ejercicio 1987, sin que hasta el momento se tenga constancia de no haber realizado la justificación correspondiente.

Resultando que ha sido aceptada la justificación de la subvención concedida a la entidad en el ejercicio 2025 mediante decreto numero 288/2026, de fecha 22/01/2026.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

Considerando el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

Considerando el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, y artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en referencia a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y su contenido.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas y los plazos para su realización.

Considerando el artículo 42 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la no constitución de fianza a los beneficiarios de subvenciones.

Considerando el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia modificación de la resolución de concesión.

Considerando el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el decreto número 5256 de fecha 29/12/2023, referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el ejercicio 2024-2026.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3340-48000, RC 1005.

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV: 5S172J2T0S1G695R0SVV).

Considerando el informe de Intervención (CSV: 6P6O4Y3M3V4P154V059M).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1521AI00Z7	Código de Expediente 152/2026/133	Fecha y Hora 13-02-2026 09:06	Página 3 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1D5F5J4E1J182Y2711B0		

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 5344/2025 de fecha 18/12/2025

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Conceder subvención al Centro Musical Paternense, con número de NIF: V46065389, por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros), correspondiente al ejercicio 2026, siendo compatible dicha subvención con cualquier otra concedida tanto por una administración pública como entidad privada, y realizándose el pago de forma anticipada por transferencia bancaria a la cuenta ES77 3159 0025 5522 7718 4426, cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de 59.000 Euros y aplicarlo en la aplicación 3340-48000 RC 1005.

Tercero: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y el Centro Musical Paternense, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO PARTICULAR PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL ENTRE EL CENTRO MUSICAL PATERNENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2026

De una parte, D. Isabel Segura García que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número _____ y fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Nieves Espinosa Roca, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. Enrique Gómez Ruiz , con número de DNI: ***2037** , en representación de la entidad Centro Musical Paternense. Encontrándose inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 8 y NIF: V46065389, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTA

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades de tipo cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2026, a fin de promocionar y popularizar la formación musical.

ACUERDAN

Primero: la Entidad/Asociación Centro Musical Paternense (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026 que finaliza el día 31/12/2026 (CSV: 0X04131111532Y5A10QM), e incluye el mantenimiento de directores de diferentes agrupaciones musicales, difusión de la música en la localidad a través de la escuela de educandos (mantenimiento del centro, compra y reposición de instrumentos, etc.), quedando excluida la docencia.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros) en concepto de subvención, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita. Dicha subvención se imputará al crédito existente en la aplicación 3340-48000 del presupuesto municipal

Tercero: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Cuarto: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Quinto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, de conformidad con el artículo 19,3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1521AI00Z7	Código de Expediente 152/2026/133	Fecha y Hora 13-02-2026 09:06	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1D5F5J4E1J182Y2711B0		

Séptimo: La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Noveno: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Décimo: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.

Undécima: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de a organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Decimosegunda: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Decimotercera: Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimocuarta: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimoquinta: Justificación:

El Centro Musical Paternense deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

– Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.

– Tiene la entidad obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados y la manera de justificar la realización de

la misma.

– Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

– El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

– Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.

Forma de justificación:

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V)

1. Datos de la asociación.
2. Valoración del proyecto.
3. Actividades realizadas con cronograma y no realizadas.
4. Objetivos esperados y obtenidos.
5. Gastos e ingresos totales (Anexo IV).

b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I):

1. Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.
3. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV)

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

1. Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada (Anexo II).
2. Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
3. Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso (Anexo III).

d.- TC1 y TC2 en el caso que con cargo a la subvención se imputen nominas de personales, así como el justificante de su pago.

e.- Modelo 111, correspondiente al pago del IRPF, así como justificante de su pago

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2026. La justificación deberá de realizarse por un importe superior o igual a la cantidad concedida.

Decimosexta: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1521AI00Z7	Código de Expediente 152/2026/133	Fecha y Hora 13-02-2026 09:06	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1D5F5J4E1J182Y2711B0		

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, será resueltas por la Teniente de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativamente, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.”

Cuarto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Quinto: Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, así como su inclusión en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Sexto: Dar traslado al Centro Musical Paternense, a la Oficina de Participación Ciudadana, Intervención de Fondos , Tesorería y Secretaria.

Séptimo: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG).

Octavo: Tanto para la presentación de la solicitud como la justificación se deberán de utilizar los modelos aprobados mediante decreto de Alcaldía número 2783 de fecha 30/06/2025, y que figuran en los correspondientes procedimientos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.